



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO

Se añade un apartado 4 al artículo 10 de la ordenanza:

4. – Para poder efectuar inhumaciones es preciso que hayan transcurrido al menos quince años desde el enterramiento del cuerpo.

En Cerratón de Juarros, a 12 de enero de 2020.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo